



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° A 860

PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Régimen Municipal, los Municipios tienen la capacidad para realizar los actos jurídicos que fueran necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- Que el Artículo 165 de la Ley de Régimen Municipal literal b), establece que, a la Administración Municipal le compete fomentar la Educación Pública de acuerdo con las Leyes de Educación y el Plan Integral de Desarrollo.
- Que en los Artículos 6 y 26 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, así como los artículos 12, 13, 14, 23 y subsiguientes de su Reglamento regula los ingresos, cambios y promociones de los docentes.
- Que mediante acuerdo Ministerial 4511 del 1 de noviembre del 2001 y publicado en el Registro Oficial 504 del 29 de enero del 2002 se transfieren la ejecución de funciones, competencias y responsabilidades de Escalafón y Registro Profesional; Régimen Escolar y Refrendación de Títulos, Capacitación y Perfeccionamiento Docente; Currículo, Supervisión; y, Creación de establecimientos educativos en todos los niveles y modalidades del Subsistema Metropolitano de Educación.
- Que en el Magisterio del Subsistema de Educación del Distrito Metropolitano de Quito es necesario regular los procesos de ingresos, cambios y promociones, en todos sus niveles y modalidades de educación, tomando en cuenta sus particulares características.

En ejercicio de las atribuciones que le otorgan el artículo 72 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESUELVE:

**EXPEDIR EL PRESENTE INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE INGRESOS,
CAMBIOS Y PROMOCIONES EN EL SUBSISTEMA METROPOLITANO DE
EDUCACION (SME) EN SUS DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES.**

CAPÍTULO I

**DE LOS INGRESOS, VACANTES, PERFILES, NOMBRAMIENTOS
ACCIDENTALES Y CONTRATOS**



ALCALDIA

A 060

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- Art. 1.-** Al Magisterio del Subsistema Metropolitano de Educación, se ingresa exclusivamente a través de concurso público de incrementos y oposición con nombramiento regular. Quienes tuviesen nombramientos accidentales, ocasionales o contratos temporales, podrán someterse, en igualdad de condiciones al respectivo concurso convocado.
- Art. 2.-** Producida una vacante, ésta podrá ser ocupada mediante nombramiento accidental o contrato, hasta que termine el año lectivo o se designe al docente titular.
- Art. 3.-** Para el nombramiento accidental el Directivo/a del Centro Educativo enviará a la Dirección de Educación la carpeta del aspirante, quien deberá cumplir con los requisitos de Ley.
- Art. 4.-** Para nombrar al titular de un cargo docente, el Directivo del Centro Educativo enviará a la Comisión de Ingresos, Cambios y Promociones del Magisterio del Subsistema Metropolitano de Educación, el perfil profesográfico del puesto requerido y el justificativo de la vacante, hasta la segunda semana de marzo de cada año, que será aprobado por la citada comisión.
- Art. 5.-** Las vacantes en el sector docente se ocuparán definitivamente a través de cambios, concursos internos en el Subsistema Metropolitano de Educación o concurso público.

CAPITULO II

DE LOS CAMBIOS Y PERMUTAS

- Art. 6.-** Cambio es el traslado de un docente de un lugar o puesto de trabajo a otro, dentro de cada nivel, especialización y modalidad del SME, que no signifique mejoramiento escalafonario; el mismo que se producirá únicamente cuando exista la vacante correspondiente.
- Art. 7.-** La Comisión de Ingresos Cambios y Promociones del Magisterio Metropolitano de Educación (CICPMSE), informará a los Centros Educativos hasta la última semana de marzo de cada año, de las vacantes existentes y sus perfiles profesográficos.
- Art. 8.-** Los cambios se dan en los siguientes casos:
- * Luego de haber laborado por lo menos tres años lectivos completos, en una misma institución; y,
 - * En caso de enfermedad debidamente certificada por el IESS, que le impida continuar en su lugar de trabajo o de necesidad de vivir cerca de un centro de salud especializado.

ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. 9.- Cuando existan más de dos postulantes para el mismo cargo, se realizará un concurso interno de merecimientos y oposición.

Art. 10.- El docente que aspire a un cambio, debe cumplir con los siguientes requisitos de Ley:

- Acreditar con el perfil profesiográfico propuesto por la institución y aprobado por la CICPMSME
- Solicitud en especie valorada, que deberá ser presentada en los 10 primeros días hábiles del mes de abril.
- Certificado del tiempo de servicio conferido por la Unidad de Recursos Humanos
- Certificado de no haber sido sancionado con suspensión del cargo en los tres últimos años.
- Certificado Médico (en caso de enfermedad)
- Cuando se trate de la necesidad de vivir cerca de un centro de salud especializado, se justificará el quebranto de salud del docente, el cónyuge o parente dentro del primer grado de consanguinidad, que dependan económicamente de él, mediante certificación otorgada por el Departamento Médico del IESS o de un Centro de Salud Pública y el Informe Social de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Metropolitana de Educación Cultura y Deporte (DMECyD).

Art. 11.- La permuta es el cambio de sitio de trabajo, de mutuo acuerdo entre dos profesionales de la educación que tengan igual perfil, que cumplan las mismas funciones, siempre que no afecte al escalafón ni al Centro Educativo. Los interesados deben cumplir los requisitos que determina la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y su Reglamento.

CAPÍTULO III DE LAS PROMOCIONES

Art. 12.- La promoción es el paso de un profesional de la educación a una función jerárquica superior, a la que podrá acceder únicamente previo concurso de merecimientos y oposición.

Art. 13.- Las promociones se darán de acuerdo con las normas contempladas en la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, su Reglamento y demás normas constantes en el presente Instructivo.

CAPITULO IV DE LOS CONCURSOS



ALCALDIA

A 1160

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- Art. 14.-** Los concursos de merecimientos y oposición, son de responsabilidad de la CICPMSME, y se consideran internos dentro del Municipio de Quito y públicos cuando exista convocatoria a través de los medios de comunicación. La CICPMSME puede delegar la ejecución de los concursos a una o varias subcomisiones especiales según el caso.
- Art. 15.-** La convocatoria a concurso interno la realizará la CICPMSME.
- Art. 16.-** La Dirección Metropolitana de Educación, Cultura y Deporte conjuntamente con la Dirección de Recursos Humanos convocarán a Concurso Público de Merecimientos y Oposición determinando requisitos categoría, especialidades y cargo a desempeñar, de conformidad al perfil profesiográfico.
- Art. 17.-** El concurso cumplirá tres fases, que en su totalidad serán calificadas sobre cien puntos:
- a) Merecimientos (30 puntos);
Títulos, experiencia, capacitación, y otros.
 - b) Oposición (50 puntos);
Prueba escrita, clase práctica y/o proyecto y su defensa, según el caso.
 - c) Entrevista (20 puntos);
Logros profesionales, capacidad de liderazgo, cultura general, conocimientos y otros,

SUBCAPITULO I

MERECIMIENTOS

- Art. 18.-** Los merecimientos serán calificados de acuerdo con la siguiente escala, en correspondencia al perfil requerido.
- a) **TÍTULOS:** tienen un puntaje máximo de 15 y se acepta únicamente los registrados y/o restringidos por el CONESUP y/o Ministerio de Educación. Se reconoce además, los títulos expedidos por las Universidades acreditadas por el CONUEP.

Los títulos obtenidos en el exterior deberán estar debidamente revalidados por los organismos pertinentes

TÍTULOS	ÁREAS DE EDUCACIÓN	OTRAS ÁREAS
POSTGRADO CUARTO NIVEL (puntaje adicional, sobre título requerido)		
PhD	25	3
Master con mínimo de 960 horas	20	3


MONICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ALCALDIA

Especialista con mínimo de 480 horas	15	2
Diplomado con mínimo de 240 horas	10	2
PRE GRADO / TERCER NIVEL		
Doctor en Ciencias de la Educación y/o doctorados expedidos por las Facultades de Ciencias de la Educación.	35	8
Licenciado en Ciencias de la Educación y/o licenciaturas que requiera el perfil.	30	2
Profesor de Segunda Enseñanza.	28	
Tecnólogo en áreas educativas y/o afines que requiera el perfil.	25	
Profesor de Educación parvularia, música (conservatorio), educación física, pre primaria, primaria y otros de especialidad.	25	
Otros títulos profesionales de nivel académico superior que requiera el SME	20	
POST BACHILLERATO /SEGUNDO NIVEL		
Técnico Superior en áreas educativas y/o afines que requiera el perfil.	22	
BACHILLERATO / PRIMER NIVEL		
Bachiller en áreas educativas y/o afines que requiera el perfil.	20	

Art. 19.- En el caso de que el aspirante posea más de un título se calificará el de mayor jerarquía dentro de la especialidad, y los otros serán calificados con puntajes adicionales, según la matriz del Art.19

Art. 20.- La carpeta con el mayor puntaje obtenido en merecimientos, equivaldrá al 30% del total y será la base referencial para la calificación del resto de las carpetas.

b. EXPERIENCIA: Máximo 6 puntos

FUNCIÓN - NIVEL y MODALIDADES (inicial, pre primario, primario, medio y popular permanente)	PUNTAJE POR CADA AÑO (Máximo 10 puntos)
Experiencia en el nivel y especialización requerida.	1
ADICIONALES	
Supervisor, Técnico Docente	2
Rector / Director	1.5
Vicerrector / Subdirector	1
Inspector general	0.5
En otro nivel	0.5

c. CAPACITACION con un máximo de 6 puntos

ALCALDIA**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

- Art. 21.-** Se valorará la capacitación recibida en los últimos cinco años, a la fecha de la publicación de la convocatoria al Concurso.
- Art. 22.-** El concursante que alcance el mayor número de horas, obtendrá 6 puntos, y a los demás se les asignará el puntaje de manera proporcional.
- Art. 23.-** Todo documento (certificado y/o diploma) deberá contener el número de horas, o a su vez se presentará la certificación correspondiente, caso contrario no será tomado en cuenta.
- Art. 24.-** Aquellos certificados de capacitación que no correspondan a la especialidad, ni a educación y/o afines no serán tomados en cuenta.

d. OTROS MERECIMIENTOS máximo 3 puntos

CATEGORÍA	PUNTAJE
Obras publicadas, debidamente registradas con derecho de autor	1 punto
Primer premio en concursos estudiantiles (como docente)	1 punto
Facilitador de cursos de capacitación	1 punto

SUBCAPITULO II**OPOSICIÓN**

- Art. 25.-** La oposición equivaldrá al 50% (50 puntos) del Concurso, la misma que será teórica y práctica. La oposición teórica corresponde al 70% del puntaje asignado a la oposición (35 puntos) y consistirá en una prueba escrita que tendrá relación con el cargo a ocupar. Los aspirantes deberán obtener un mínimo de 80% (28 puntos) del puntaje de la prueba.

- Art. 26.-** Para los cargos de Supervisor, Técnico Docente y Directivos los temas de las pruebas serán:

- * Pedagogía
- * Curículo
- * Didáctica general
- * Psicología
- * Legislación
- * Gerencia Educativa
- * Calidad total
- * Investigación Educativa
- * Estadística
- * Planificación
- * Informática



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- * Administración educativa y de personal

Para los cargos docentes:

- * Sociología
- * Legislación Educativa
- * Curriculo
- * Didáctica general y especial
- * Planificación educativa
- * Evaluación del aprendizaje

Art. 27. El banco de preguntas y las pruebas escritas con la plantilla de respuestas para los cargos de supervisor o técnico docente y directivos serán elaborados por la Dirección de Educación sobre la base de la temática señalada en el artículo anterior.

Art. 28. El banco de preguntas y las pruebas con la plantilla de respuestas, para los cargos docentes serán elaboradas por la Dirección de Educación sobre la base de la información enviada por los Centros Educativos.

Art. 29. Las pruebas constarán de 20 preguntas, de las cuales 15 serán sobre la especialidad y 5 sobre los temas señalados en el Art.27.

Art. 30. El banco de preguntas será entregado a los aspirantes cuyas carpetas hayan reunido los requisitos, 5 días hábiles antes de la aplicación de la prueba.

Art. 31. Una vez aplicada y evaluada la prueba escrita, su puntaje se sumará al obtenido en merecimientos.

Art. 32. La Oposición Práctica corresponde al 15% (15 puntos) del puntaje total de la oposición.

La oposición práctica se realizará en base de la siguiente matriz:

VACANTE	TIPO DE PROPUESTA A PRESENTAR	VALORES 15 PUNTOS		EVALUADORES
		PRESENTACIÓN	SUSTENTACION	
Supervisores Técnico docentes y Directivos	Proyecto educativo	6 puntos	9 puntos	Comisión de Ingresos o Subcomisión Especial y Comunidad Educativa. en el caso de directivos
Docentes	Propuesta curricular innovadora	4 puntos	6 puntos	Comisión de Ingresos o Subcomisión Especial y profesores del Área



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

	Clase demonstrativa	2 puntos	3 puntos

- Art. 33.-** La presentación y defensa del proyecto o propuesta curricular se realizarán en los días y horas señalados por la respectiva Comisión o Subcomisión. La presentación y defensa del proyecto será en orden alfabético de los apellidos de los participantes.
- Art. 34.-** Los criterios e indicadores que serán tomados en cuenta para la evaluación de la clase práctica respectiva, proyecto o su defensa, serán de responsabilidad de la CICPMISME quien los determinará previo al concurso.
- Art. 35.-** Los temas para la oposición serán elaborados por los técnicos de la Dirección de Educación sobre la base de la información enviada por las instituciones educativas.
- Art. 36.-** Los temas se sortearán 48 horas antes de la oposición en la Dirección de Educación.

SUBCAPITULO III

ENTREVISTA

- Art. 37.-** La entrevista equivaldrá al 20% del concurso y se evaluará, según la siguiente escala:
- | | |
|--------------|---------------|
| • Excelente | 19 – 20 |
| • Muy Buena | 16 – 18 |
| • Buena | 13 – 15 |
| • Regular | 10 – 12 |
| • Deficiente | Inferior a 10 |
- Art. 38.-** Las entrevistas versarán sobre conocimientos del área materia del concurso, logros profesionales, capacidad de liderazgo, cultura general, entre otros.
- Art. 39.-** La comisión señalará día y hora para la realización de la entrevista con los participantes al finalizar la oposición práctica.
- Art. 40.-** Concluido el proceso del concurso de merecimientos y oposición la Comisión o Subcomisión correspondiente realizará el cuadro final en el que consignará número de carpeta y nombres completos, con los las calificaciones obtenidas de acuerdo al cuadro siguiente:



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ASPECTOS	VALORACION
Merecimientos	30%
Oposición:	50%
Entrevista	20%
Total	100%

- Art. 41.-** La Comisión o Subcomisión Especial levantará la correspondiente acta escrita respecto a: calificación de carpetas, pruebas, proyectos, propuesta curricular y clase práctica según el caso, y entrevista.
- Art. 42.-** Las calificaciones que tengan puntuaciones decimales se aproximarán al inmediato superior únicamente en caso de ser de 0.5 o más, en el puntaje final.
- Art. 43.-** Cuando el proceso del concurso de merecimientos lo realice una subcomisión, ésta deberá presentar a la CICPMSME todos los documentos de respaldo para su análisis y validación.
- Art. 44.-** La CICPMSME declarará los ganadores del concurso, quienes serán seleccionados según estricto orden de puntajes para ocupar las vacantes en la Dirección de Educación o en los Centros Educativos Municipales.
- Art. 45.-** Unicamente los participantes que superen los 70 puntos serán considerados elegibles
- Art. 46.-** Los resultados oficiales se exhibirán en un lugar visible de la Dirección de Educación, durante 8 días laborables, en caso de no existir apelaciones concluido este plazo. La CICPMSME declarará los ganadores y procederá a solicitar su nombramiento.

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 47.-** La Comisión determinará, según las necesidades la posibilidad de crear subcomisiones, que estarán integradas por representantes de las mismas instancias que conforman la Comisión.
- Art. 48.-** La Comisión podrá, de acuerdo a la especialidad materia del concurso, contar con un especialista del ramo o con un asesor con voz, sin voto en el respectivo concurso.
- Art. 49.-** En el caso de haberse producido dos concursos públicos que se declaren desiertos, la Comisión puede ajustar el perfil de acuerdo al Art. 7 Literal b de la Ley de Carrera Docente y Escalaón del Magisterio Nacional.
- Art. 50.-** Si algún aspirante a cambio o concurso interno o externo presenta algún documento adulterado o falsificado quedará inmediatamente descalificado.

AGO


ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

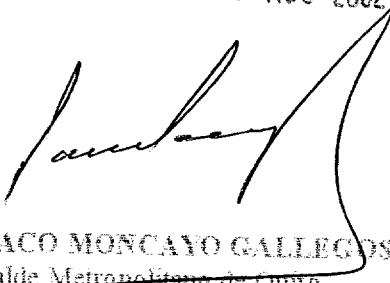
- Art. 51.- Los aspirantes a cambios o concursos de incrementos presentarán su solicitud al Director de Educación en formato de especie valorada.
- Art. 52.- En el caso de que el aspirante desee intervenir en cambio o concurso de más de una vacante, deberá presentar solicitud para cada cargo.
- Art. 53.- Lo no contemplado en el presente instructivo será resuelto por la CICPMSME y en última instancia por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICION FINAL

Queda derogada la Resolución 56, de 30 de agosto de 1999. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

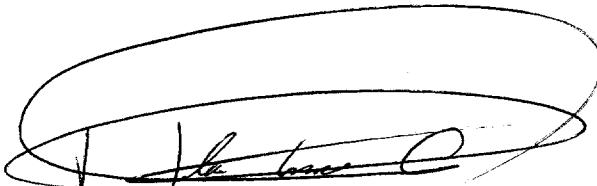
Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el

12 AGO 2002



GRAL. PACO MONCAYO GALLEGO
Alcalde Metropolitano de Quito

RAZON.- Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el 12 AGO 2002.
CERTIFICO.



LCDP. PABLO PONCE CERDA
Secretario General del Concejo Metropolitano